

ACUSE DE RECIBO

En atención al documento presentado por usted ante la Agencia Nacional de Minería (ANM) con radicado N° 20189070313362 del día 25/05/18, con asunto Solicitud liquidación de póliza y 2 folios, en la ciudad de Cúcuta

SE LE INFORMA QUE:

La ANM le hace devolución de dicho documento en físico, toda vez que ha sido digitalizado de conformidad con las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Minería para la implementación del Expediente minero digital; por lo cual el precitado documento ya hace parte del expediente minero correspondiente en el Sistema de Gestión Documental de la ANM, el cual podrá ser consultado y/o solicitado por usted en cualquier momento ante la Autoridad minera en formato Digital.

Por lo anterior, no se hace necesario que lo presente nuevamente ante la ANM, puesto que la Entidad ya acusó su recibo mediante el radicado N° 20189070313362, procederá al trámite correspondiente en los términos establecidos por la ley.

Ley 527 de 1999 - Artículo 8°. Original. Cuando cualquier norma requiera que la información sea presentada y conservada en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si: a) Existe alguna garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma; b) De requerirse que la información sea presentada, si dicha información puede ser mostrada a la persona que se daba presentar. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que la información no sea presentada o conservada en su forma original.

Ley 807 de 1999 - Artículo 9°. Integridad de un mensaje de datos. Para efectos del artículo anterior, se considerará que la información consignada en un mensaje de datos es íntegra, si ésta ha permanecido completa e inalterada, salvo la adición de algún endoso o de algún cambio que sea inherente al proceso de comunicación, archivo o presentación. El grado de confiabilidad requerido, será determinado a la luz de los fines para los que se generó la información y de todas las circunstancias relevantes del caso.

Ley 527 de 1999 - Artículo 10. Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original.



CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Catastro Minero

Código Expediente: LG7-09491

10/05/2018 9.24 AM

Lugar de Recepción:

PAR CUCUTA

Número de Radicado:

2018-55-1493

Documento Radicado:

COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA

Descripción del documento:

SOLICITUD LIQUIDACIÓN PÓLIZA




Radicado 20189070313362 **Fecha** 05/10/2018 09:25 AM
Folios 1 **Anexos** 0 **Expediente Minero** LG7-09491
Asunto SOLICITUD LIQUIDACIÓN PÓLIZA
Destino 907 - Punto de Atención Regional Cucuta
Cantidad **Desc.**



CATASTRO MINERO COLOMBIANO

República de Colombia

Copia Minero

Catastro Minero

Código Expediente: LG7-09491

10/05/2018 9.24 AM

Lugar de Recepción:

PAR CUCUTA

Número de Radicado:

2018-55-1493

Documento Radicado:

COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA

Descripción del documento:

SOLICITUD LIQUIDACIÓN PÓLIZA

San José de Cúcuta, 10 de Mayo de 2018



Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Ingeniero
ROQUE ALBERTO BARRERA LEMUS
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de liquidación de póliza minero ambiental para el título Minero No. LG7-09491

Cordial Saludo,

De manera muy atenta Yo **Epimenides Rivera Peña** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.993.798 de San Cayetano y titular representante me permito solicitar la liquidación de la póliza minero ambiental del **Contrato de Concesión Minera No. LG7-09491**.

Agradezco la atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Epimenides Rivera Peña
EPIMENIDES RIVERA PEÑA
C.C. 1.993.798 de San Cayetano.
Titular representante

correo: minerales@torre fuerte@gmail.com
AV. 10 CL OAN -65 Barrio Pueblo
Nuevo.
713434

Apreciado(a) Cliente:
EPIMENIDES RIVERA PEÑA

AV 10 CL 0AN 65 BARRIO PUEBLO NUEVO-

CUCUTA

NORTE DE SANTANDER

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA

Origen: BUCARAMANGA



218471328



218471328

341-01

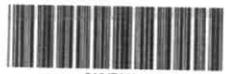
Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 06/06/2018 10:15
Destinatario: EPIMENIDES RIVERA PEÑA
Dirección: AV 10 CL 0AN 65 BARRIO PUEBLO NUEVO-
Barrio:
Municipio: CUCUTA
Depto: NORTE DE SANTANDER

OP: 346848494 Prioridad:
Planta Origen: BUCARAMANGA

- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

- Motivo Devolución:
- Desconocido
 - Rehusado
 - No reside
 - No reclamado
 - Dirección errada
 - Otros

Reclamo: Incongruencia:



216471326

FECHA ENTREGA: COOGUASIMALES ZONA NOZON9

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189070313362

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

26 JUN 2018

www.cadenacourier.com.co

Operador ANM Cucuta

De: Operador ANM Cucuta
Enviado el: miércoles, 6 de junio de 2018 8:59 a. m.
Para: 'mineralestorrefuerte@gmail.com'
CC: 'Roque Alberto Barrero Lemus'
Asunto: ACUSE DE RECIBO
Datos adjuntos: 20189070313362.pdf

Buenos días, en atención al documento presentado por Ud. ante la Agencia Nacional de Minería vía correo electrónico con radicado 20189070313362 el día 25/05/2018 con asunto solicitud liquidación de póliza se le informa que: La Agencia Nacional de Minería le hace devolución de dicho documento, toda vez que ha sido digitalizado de conformidad con las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Minería para la implementación del expediente minero digital; por lo cual el precipitado documento ya hace parte del expediente minero correspondiente en el Sistema de Gestión Documental de la ANM, el cual podrá ser consultado y/o solicitado por usted en cualquier momento ante la autoridad minera en formato digital.

Por otra parte solicitamos nos haga llegar una dirección para enviar dicho documento en físico.

Cordialmente;



Andrea Carolina Matamoros Castillo
Auxiliar de Correspondencia
anm.cucuta@cadena.com.co
Tel: 5- 726981
Cel: 316 866 58 04
Calle 13ª N° 1E-103 Caobos
Cúcuta • Colombia
www.cadena.com.co

*Devuélvete a la tierra lo que tomas de ella.
Cíete a la Cadena y hagamos eco por el futuro.*